

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

CLAUSULADO No 276 DEL 2025
PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 036 DE 2025
MC – SDS – 036 – 2025

CONTRATISTA:	YEIMY TATIANA GIRON GUTIERREZ
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	NOMBRE: YEIMY TATIANA GIRON GUTIERREZ CÉDULA: 1.004.154.075 de Neiva-Huila PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: HIPERMERCADO AHORRAMAS DIRECCIÓN: CL 7 No 3-30 TELÉFONO: 311 226 7060 CORREO ELECTRÓNICO: thattianag1@gmail.com CIUDAD: La Argentina Huila
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR (ALIMENTACIÓN), EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO GARANTIZANDO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.
VALOR:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 9.532.400,00) M/CTE.
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 036 DE 2025-MC – SDS – 036 – 2025**, cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal SECOP II, **b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública –

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 2 de 11

Colombia Compra Eficiente. d) Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR (ALIMENTACIÓN), EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO GARANTIZANDO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**”.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al reporte realizado por parte del supervisor designado, sobre el particular.
2. Suministrar los elementos o alimentos en las cantidades determinadas en el contrato, así como entregar los mismos en el las instalaciones de la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de La Argentina, con las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública y estudios previos objeto del contrato.
3. Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue y descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de La Argentina, de igual manera mantener los precios ofertados con las características requeridas por la Administración Municipal.
4. Atender las consultar y sugerencias realizadas por el Municipio.
5. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Diligenciar y radicar todos los documentos (factura de cobro, informe de actividades, evidencias, etc.) requeridos para la tramitar la cuenta de cobro por los servicios prestados a la entidad.
10. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 4 de 11

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 9.532.400,00) M/CTE.**, con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARROZ BLANCO SECO, EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO, RESISTENTE A LA TRACCIÓN MECÁNICA X 500GR.	LIBRA	480	\$2.950	\$1.416.000
2	ACEITE VEGETAL EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000CC (1 LITRO).	BOTELLA	40	\$14.850	\$594.000
3	AZÚCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO, RESISTENTE A LA TRACCIÓN MECÁNICA X 1000GR.	KG	40	\$7.350	\$294.000

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 5 de 11

4	PANELA DE LA REGIÓN, NO DEBE TENER ZONAS CON COLORES EXTRAÑOS NI ABLANDAMIENTO, EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO, RESISTENTE A LA TRACCIÓN MECÁNICA X 1000GR.	UNIDAD	40	\$17.350	\$694.000
5	HARINA DE TRIGO TRADICIONAL, EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO, RESISTENTE A LA TRACCIÓN MECÁNICA X 500GR.	LIBRA	80	\$3.050	\$244.000
6	SAL YODADA, EN POLVO FINO DE COLOR BLANCO, EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO, RESISTENTE A LA TRACCIÓN MECÁNICA X 1000GR.	Kg	40	\$3.000	\$120.000
7	PASTA TIPO SPAGHETTI, EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO, RESISTENTE A LA TRACCIÓN MECÁNICA X 1000GR.	BOLSA	40	\$8.300	\$332.000
8	LENTEJA EN GRANO SECO, CON COLOR CARACTERÍSTICO, EMPACADA BOLSA EN BOLSA DE POLIETILENO, RESISTENTE A LA TRACCIÓN MECÁNICA X 400GR.	BOLSA	80	\$ 4.300	\$344.000
9	ARVEJA EN GRANO SECO, EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO, BOLSA RESISTENTE A LA TRACCIÓN MECÁNICA X 400GR.	BOLSA	80	\$ 3.750	\$300.000
10	CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE EN LATA X 425GR.	LATA	80	\$ 11.950	\$956.000
11	CARTON DE HUEVOS X 30 UNIDADES, CADA HUEVO DE 60 GR.	CUBETA	40	\$18.300	\$732.000
12	FRIJOL EN GRANO SECO, CON COLOR CARACTERISTIC, EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO RESISTENTE A LA TRACCION MECANICA X 400 GR.	BOLSA	80	\$ 5.780	\$462.400
13	CONSERVA DE ATUN EN ACEITE VEGETAL EMPACADO EN LATA X 175GR.	LATA	120	\$ 7.250	\$870.000
14	CHOCOLATE DE MESA EN TABLETA X 500 GR, ELABORADO A PARTIR DE PASTA DE CACAO, PARA CONSUMO	LIBRA	40	\$ 15.650	\$626.000

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 6 de 11

	HUMANO Y PREPARACION DE BEBIDAS.				
15	LECHE EN POLVO OBTENIDA POR DESHIDRATACION DE LECHE FRESCA PASTEURIZADA, QUE CONSERVA SUS PROPIEDADES NUTRICIONALES Y ES APTO PARA EL CONSUMO HUMANO X 380 GR	BOLSA	80	\$ 17.750	\$1.420.000
16	BOLSAS TRANSPARENTES GRANDES PARA EMPACAR X 10 UNIDADES. LARGO 110 CM ANCHO 80 CM. CAPACIDAD EN VOLUMEN 50 L. DE CARÁCTER MULTIFUNCIONAL-CONVENCIONAL DE ALTA DENSIDAD. ELABORADAS EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON MATERIAL 100% BIODEGRADABLE Y AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, LO QUE PERMITA SU DESCOMPOSICIÓN EN UN PERIODO DE 12 A 36 MESES	BOLSA	40	\$ 3.200	\$128.000
VALOR TOTAL				\$ 144.780	\$ 9.532.400

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato mediante un pago único, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de actividades con sus debidos soportes y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 7 de 11

El plazo total para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Término de un (4) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.	X		NO

CLÁUSULA NOVENA – RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 8 de 11

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del **EL CONTRATISTA** antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 9 de 11

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DICIMA OCTAVA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2025000738** del veintiocho (28) de octubre del 2025, con rubro 2.3 denominado Inversión, fuente 260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.564.677) M/CTE.**

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 10 de 11

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **8)** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila	NOMBRE: YEIMY TATIANA GIRON
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	GUTIERREZ
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	CÉDULA: 1.004.154.075 de Neiva-Huila
Teléfono: 321 255 0977	PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO
	COMERCIAL: HIPERMERCADO
	AHORRAMAS
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co	DIRECCIÓN: CL 7 No 3-30
contratacion@laargentina-huila.gov.co	TELÉFONO: 311 226 7060
	CORREO ELECTRÓNICO:
	thattianag1@gmail.com
	CIUDAD: La Argentina Huila

FIN DEL CLAUSULADO

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Magnolia Zuleta Cruz
 Asesora jurídica externa en contratación.

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
 Apoyo Jurídico Especializado en la Oficina de Contratación Municipal.

Proyectó Clausulado: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
 Apoyo Jurídico Especializado en la Oficina de Contratación Municipal